Culturas

MEMORANDO

Bogotá D.C., 16 de julio de 2024

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
jvelandiam@mincultura.gov.co

DE: DIRECTORA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

ASUNTO: **SOLICITUD DE CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA**

Estimado Jenny Carolina:

De manera atenta solicito adelantar un proceso para celebrar un contrato cuyo objeto es ***"Realizar el mantenimiento de los equipos compresores de la unidad de digitalización y almacenamiento de la Biblioteca Nacional de Colombia",*** en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."* El Artículo 72 de la Constitución Política establece que "*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".* La Ley 397 de 1997 *"*por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*",* consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: "numeral 3: *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana* y 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...)

		Que la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. El artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes tendrá como objetivos: "*formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo".* El 29 de agosto de 2023 se promulgó la Ley 2319, "Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término Economía Naranja y se dictan otras disposiciones", cuyo artículo 2° modificó el artículo 66 de la Ley 397 de 1997, denominando esta entidad Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Así mismo, señala el parágrafo del mencionado artículo 2° que "todas las leyes y reglamentaciones que se refieran al Ministerio de Cultura, deberá leerse como Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (...)". Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina: "(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)" El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Ley 2294 de 2023 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo "sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de

		injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza". El Artículo 2° consagra como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo las "Bases", dentro de las cuales en el eje de seguridad humana y y justicia social, se plantea para la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz: *b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes* y c. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes, en el marco de los cuales se busca fortalecer los procesos de formación, investigación, valoración, protección y divulgación del patrimonio arqueológico, urbano, museológico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico, así como "*garantizar el acceso a las artes, los saberes y la cultura, a través de procesos de educación y formación que vinculen a las niños, niñas, adolescentes y jóvenes, comunidades étnicas, y los diversos grupos poblacionales. Adicionalmente, se promoverá el trabajo asociativo de colectivos y agrupaciones artísticas, y se propiciarán diferentes espacios e instrumentos a través de un sistema nacional que facilite la circulación nacional e internacional de las creaciones artísticas y culturales. Para lograr que Colombia sea una sociedad del conocimiento, se trabajará por planes y programas que fomenten la lectura y la escritura desde la primera infancia. Se promoverá la creación, circulación, salvaguarda, preservación y promoción de obras colombianas cinematográficas, audiovisuales, sonoras y de medios interactivos, con enfoque poblacional, étnico y de género, que contribuyan al desarrollo integral de una cultura de paz".* En el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida",* el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo. La Biblioteca Nacional de Colombia es una Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Cultura, cuya Misión es la de recuperar, preservar y difundir el patrimonio bibliográfico y documental, así como promover y fomentar el desarrollo de las bibliotecas públicas y la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura para la satisfacción de las necesidades de información

		indispensables para el desarrollo individual y colectivo de los colombianos. El numeral 4 del artículo 20 del Decreto 2120 de 2018, establece como una de las funciones de la Biblioteca Nacional de Colombia la de "Recuperar, proteger, organizar, incrementar, conservar, preservar, registrar y garantizar el acceso al público al patrimonio bibliográfico de la Nación, sostenido en los diferentes soportes de información tanto físicos como digitales" En cumplimiento de su misión, la Biblioteca Nacional de Colombia recupera, preserva y difunde el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual y coordina la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. En su función patrimonial, garantiza la recuperación, la preservación, el acceso y la difusión de la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico y hemerográfico, en cualquier soporte; dentro de esta misión se ha propuesto para el cuatrienio, a través de los diferentes proyectos y programas asociados a la biblioteca digital, priorizar la creación y circulación de contenidos en acceso público y abierto que representen la producción local de las regiones del país, implementar la política de patrimonio bibliográfico y documental a través del plan nacional de protección y promoción del patrimonio Bibliográfico y documental 2021-2030 "vamos a hacer memoria", así como generar acciones encaminadas al fortalecimiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Para tal fin, se definió en el Plan Estratégico Institucional, en el Plan de Acción y en el Plan Anual de Adquisiciones, las metas e indicadores en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de fortalecer y posicionar los planes, programas y proyectos liderados por la Biblioteca Nacional de Colombia. De conformidad con la Resolución DM 0599 del 27 de diciembre 2023 "Por la cual se crean y se organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes", en su numeral **10.3 Grupo de Conservación** contempla: "1. Asesorar a la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional, en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y los planes generales relacionados con la conservación del patrimonio bibliográfico y documental colombiano en diferentes formatos y soportes. 2. Asesorar a la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Especial en la formulación, coordinación y ejecución de políticas y planes relacionados con la preservación de acervos digitales del patrimonio bibliográfico y digital colombiano".

		Una de las actividades misionales realizadas por el grupo de Conservación es la digitalización de las colecciones bibliográficas y documentales que custodia la Biblioteca Nacional, tal y como se establece en el documento *G-BNC-002 Guía de digitalización y preservación digital de la Biblioteca Nacional.* Esta actividad se desarrolla de forma permanente desde 2011 hasta la fecha, con, entre otros, un conjunto de equipos de escaneo y de grabación de archivos digitales que, para su funcionamiento, operan indispensablemente con equipos compresores de aire. Adicionalmente, para la fabricación de cajas o unidades de almacenamiento que protegen los documentos, la Biblioteca utiliza una máquina industrial que diseña y troquela dichas cajas, e igualmente requiere de un compresor de aire para su funcionamiento. Dado que el funcionamiento de estos equipos está supeditado por la correcta operación de sus equipos compresores de aire, anualmente se proyecta su mantenimiento, de forma tal que se realicen las acciones tanto preventivas o correctivas, de ser el caso, y se mitiguen los riesgos que impidan llevar a cabo las acciones misionales tanto de digitalización como de almacenamiento técnico de documentos, por cuenta de daños o mal funcionamiento de los compresores, o que su mal funcionamiento pueda ocasionar daños en los equipos de escaneo, grabación y máquina para elaborar contenedores. En consecuencia, se requiere de los servicios de mantenimiento de compresores, de forma tal que se apoye al Grupo de Conservación, en los temas **estratégicos** y transversales, en cumplimiento a su misión, a través del objeto: **"Realizar el mantenimiento de los equipos compresores de la unidad de digitalización y almacenamiento de la Biblioteca Nacional de Colombia"**
2.	**EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.2	OBJETO	Realizar el mantenimiento de los equipos compresores de la unidad de digitalización y almacenamiento de la Biblioteca Nacional de Colombia.

<table>
<tr>
<td>2.2.1</td>
<td>Especificaciones técnicas</td>
<td>
CARACTERISTICAS TÉCNICAS:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Realizar el servicio de mantenimiento preventivo al compresor FIAC COPACT- FC106, revisando y cambiando lo siguiente: Filtro de aire, kit de válvulas, kit de anillos.</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Realizar el servicio de mantenimiento preventivo al Compresor JUN AIR modelo12-25, revisando y cambiando lo siguiente: Filtro de aire, kit de válvulas, kit de anillos.</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Realizar el servicio de mantenimiento preventivo al Compresor JUN AIR modelo 34-SM3 revisando y cambiando lo siguiente: Filtro de aire, kit de válvulas, kit de anillos.</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.3</td>
<td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC</td>
<td>
Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>72000000</td><td>72150000</td><td>72154101</td><td>Servicio de alquiler y mantenimiento de compresores de aire</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.4</td>
<td>OBLIGACIONES</td>
<td>
OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni
</td>
</tr>
</table>

		total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la entrega de los bienes. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SGSST f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual. 6. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la

		normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 8. Entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, al finalizar el contrato. 9. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO. 10. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO. 11. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. 12. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Recoger en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de Colombia, los bienes objeto de la presente contratación, y devolverlos a la misma, luego del servicio de mantenimiento. 2. Coordinar con el Supervisor la fecha de entrega de los bienes, la cual no podrá exceder el plazo de ejecución del contrato. Esta se realizará en las instalaciones de la

		Biblioteca Nacional de Colombia, ubicada en la Calle 24 No. 5-60 Bogotá DC. Se entregarán durante la jornada comprendida de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. 3. Realizar el servicio de mantenimiento preventivo a un compresor FIAC COPACT- FC106 y dos compresores JUN AIR modelos 12-25 y 34-SM3 (según anexo técnico) instalados en los equipos de digitalización y máquina BoxMaker de la Biblioteca Nacional en el Grupo de Conservación. Este mantenimiento deberá incluir los repuestos necesarios para los elementos a los cuales se les realizará el mantenimiento preventivo, sin que esto genere un costo adicional para el Ministerio de las Culturas las Artes y Los saberes. 4. Proporcionar los insumos necesarios para el correcto servicio de mantenimiento, así como garantizar el personal idóneo y calificado para el mantenimiento este tipo de equipos. 5. Entregar al supervisor del contrato los respectivos certificados o diagnósticos debidamente impresos en copia física y una digital, en el que se describan las actividades realizadas en el mantenimiento de los equipos. Las certificaciones impresas deberán tener: Numero de orden, fecha, datos del cliente (Contacto, teléfono, cargo), datos del equipo al que se le realizo el mantenimiento (tipo de equipo, modelo, marca, serial, código), tipo de servicio, motivo del servicio, estado inicial y estado final. Diagnóstico, protocolos efectuados, Garantía o sellos de garantía: Especificar el tiempo de garantía que ofrece la empresa luego de efectuados los trabajos, recomendaciones de uso, trabajos y/o actividades pendientes. Los certificados impresos de cada uno de los equipos deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa y por el técnico que realizó dicha actividad. 6. Realizar las pruebas de funcionamiento a cada compresor luego del mantenimiento, y entregar en perfecto funcionamiento cada compresor e Instalado en sus respectivas máquinas. 7. Asumir la logística en cuanto al desplazamiento, cargue, descargue, entrega e instalación de los bienes en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de Colombia, ubicada en la Calle 24 # 5-80 Bogotá DC., así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo y devolución de los elementos y consiguiente reposición, o

		en el cumplimiento de la garantía, sin que ello origine gastos adicionales al Ministerio de las **Culturas, las Artes y los Saberes** 8. Responsabilizarse de la debida protección y cuidado de los bienes, productos o elementos dados en mantenimiento hasta que se realice la entrega e instalación total y a satisfacción en el lugar indicado. 9. Presentar al supervisor del contrato la planilla de ARL del personal que realizará el mantenimiento, para su revisión y posterior autorización de ingreso del personal. 10. Tramitar, constituir y publicar con oportunidad en la plataforma de contratación Secop II, la garantía requerida para aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el termino previsto en este contrato o sus prorrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar. 11. Radicar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes, en la Plataforma del SECOP II tal y como lo establece el Ministerio de Hacienda. 12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOPII. 13. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué el MINISTERIO por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. 14. Asumir sin costo alguno, para el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, en caso de existencia de elementos defectuosos (daños mecánicos, abolladuras, faltantes o incompletos, fracturados, entre otros) o que no cumplan con las características técnicas requeridas atribuibles al contratista y que se den al momento de la entrega de los elementos objeto de mantenimiento del presente contrato. caso en el cual el contratista deberá reponerlos, dentro del término de Cinco Días (5) hábiles contados a partir de la fecha de solicitud realizada por el supervisor. En caso de omisión por parte del contratista del requerimiento la entidad adelantará los procedimientos administrativos sancionatorios correspondiente 15. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y controles de calidad de los elementos suministrados. 16. Solicitar, en caso de requerirse, las modificaciones contractuales con al menos 10 días de anticipación al supervisor del contrato, con la debida justificación para el caso.

		17. Los demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
	LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	NO APLICA
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	De conformidad con lo escrito en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección de la mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto, puedan adelantarse procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Dado que este proceso de selección no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 A la presente Selección de Mínima cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en esta Invitación Pública y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección. Esta modalidad aplica teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para este contrato es inferior **$110.500.000** que corresponde a la mínima cuantía para el Ministerio de Cultura. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME** Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a MiPymes, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. Y el 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

4.1	REQUISITOS HABILITANTES	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. Igualmente, en línea con lo señalado en la disposición mencionada, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así́ sucesivamente. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015. **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS** Serán los establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el documento de Invitación pública que será publicada en la plataforma transaccional SECOP II junto con la demás documentación del proceso de selección. **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS** Atendiendo el objeto de la necesidad que se pretende suplir y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.12.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera para el presente proceso. **EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA - HABILITANTE.** El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, así: **Mantenimiento de compresores, o de equipos de presión.** Las MiPymes, que deseen participar podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la

		muestra, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) contratos cuyo objeto, obligaciones, o acreditación de la experiencia exigida esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección que se encuentren debidamente ejecutado al cierre del presente proceso y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección Los proponentes diferentes a MiPymes tendrán la siguiente condición Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) contratos cuyo objeto, obligaciones, o acreditación de la experiencia exigida esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección que se encuentren debidamente ejecutado al cierre del presente proceso y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección Se aclara que para evidenciar que un contrato se encuentra debidamente **EJECUTADO O TERMINADO**, deberá allegarse **ACTA DE LIQUIDACIÓN y/o CERTIFICACIÓN**. En caso de que las actas de liquidación o certificaciones aportadas no reúnan o no tengan relacionada la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia, podrán aportar de manera adicional las minutas con sus modificaciones respectivas (adiciones, prorrogas, etc), con el fin de establecer que las actividades tienen relación con el objeto del proceso. **Nota 1:** Para el caso de las **MiPymes**, si se relacionan más de seis (6) contratos para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los seis (6) primeros relacionados en el **ANEXO DENOMINADO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**; para los **proponentes diferentes a estos**, si relacionan más de cuatro (4) contratos para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros relacionados en el **ANEXO DENOMINADO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** En el caso de que el proponente no allegue el Anexo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se tendrán en cuenta únicamente las certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II. **Nota 2**: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando

		el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como **UN (1)** contrato y no se afectará por porcentajes de participación. En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido. Si se presentan certificaciones estos deben contener la siguiente información: • Objeto. • Plazo. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año) • Fecha de terminación. (basta con relacionar el año) • Valor final del contrato. • Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en la invitación pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia) • Firma de la persona competente. **Nota 3:** No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. **Nota 4**: No se aceptarán autocertificaciones. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación: ◆ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. ◆ La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año) ◆ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo,

		acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año) ◆ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. ◆ Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo. El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. **Nota 5:** La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula: $$VP = \left(\frac{V_O}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$ Donde: VP = Valor presente de los Contratos Celebrados Vo = Valor total de los trabajos a la fecha de terminación SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación de los trabajos. SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

		➢ Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. ➢ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación. Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS**. **CUMPLIMIENTO DE ANEXO TÉCNICO** El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas. El único documento válido para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en las fichas técnicas será la aceptación del denominado **“ANEXO TÉCNICO”**. Por ello, además de lo solicitado en la invitación pública, el proponente diligenciará el **“ANEXO TÉCNICO”**, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, en la Invitación Pública, adenda (si hay lugar a ello), sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta. Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista

		seleccionado de cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas aceptadas por la entidad en el proceso.
4.2	FACTORES PONDERABLES	Menor precio.
5.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**	
5.1	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato es de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($7.793.905),** con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 494424 del 24 de mayo del 2024**.** Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
5.2	FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:** El valor del contrato será cancelado en un único pago, previa instalación y funcionamiento de los equipos compresores en los equipos y lugares indicados, previo a la presentación de la factura, pago de seguridad social y parafiscales, tarjeta profesional del revisor fiscal que firma el certificado de parafiscales, fotocopia de la cédula y certificación del supervisor donde conste el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:** Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro en SECOP II y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

		Los pagos antes señalados se realizarán sujeto al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de Cultura, de modo que el Ministerio no asume responsabilidad por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
5.3	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con: La actividad comercial para la Realizar el mantenimiento de los equipos compresores, legalmente no tienen regulación de precios, por ello varía de acuerdo a la oferta y la demanda. De acuerdo con la necesidad de realizar el mantenimiento de compresores, se realizó el Análisis Técnico con la descripción detallada del servicio a prestar, con el fin de remitir la solicitud a los proveedores para elaborar la respectiva cotización. El estudio de precios se realizó invitando a los proveedores IRM, INGYMEL, EMISOL, DATASERVI, ATT ALL TECNOLOGICAL, CONTROL SERVICES, SETMACOM, GAMA, SINGETEC Y PROMET, a cotizar para obtener el estudio de mercados; de igual manera se realizó la publicación de la solicitud en el Secop II, de estas invitaciones se recibieron solamente las cotizaciones de las empresas SINGETEC Y PROMET con las cuales se definió el presupuesto para solicitar el proceso. Por lo anterior, se hace el estudio de precios en el mercado y se define el presupuesto con las cotizaciones: SINGETEC, y PROMET.
6	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
6.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de

		acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

		Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Matriz de Riesgos. Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.
6.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: A. **Cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. B. **Calidad del Servicio**: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. C. **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. D. **Calidad de los Bienes:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad de los bienes objeto de mantenimiento, teniendo en cuenta las

		condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y un (1) año más. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
7.	**LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**	
7.1	ACUERDO COMERCIAL	NO APLICA
8	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR**	
8.1.	DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será **DE DOS (2) MESES** contado a partir de la legalización del contrato
8.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá, D.C.
8.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por: LA **COORDINADORA GRUPO DE CONSERVACIÓN** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas;

		e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

PAA: 52105
Código BPIN : **202300000000192**

Atentamente,

ADRIANA MARTINEZ VILLALBA GARCIA
Directora Biblioteca Nacional de Colombia

Elaboró: Sandra Angulo – Coordinadora Grupo de Conservación BNC
Revisó: Andrés Cedeño- Abogado Biblioteca Nacional
Alicia Santana, Contratista Grupo de Gestión Administrativa-BNC